

**JUZGADO NOVENO (9º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-009-2021-00108-00
Accionante:	JUAN CARLOS BATECA DUARTE
Accionado:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE TUTELA

(Requiere previo incidente)

Observa el Despacho que, el señor Juan Carlos Bateca Duarte, actuando en nombre propio, solicitó iniciar incidente de desacato contra de la Procuraduría General de la Nación, por considerar que no le ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “B”, del 2 de junio del 2021, que dispuso confirmar la providencia del 26 de abril de 2021, proferida por este Despacho en la que se negó la tutela de los derechos invocados, pero también dispuso ordenar al Grupo de Nómina y Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación, o al área que corresponda, la expedición de los certificados solicitados por el actor¹, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esa decisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará por Secretaría requerir al Director(a) del Grupo de Nómina y Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación, para que en el término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, indique cuál o cuáles son los funcionarios encargados de dar cumplimiento al fallo de tutela junto con sus correos electrónicos institucionales, e informe las actuaciones que acrediten

¹ De acuerdo con la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “B”, del 2 de junio del 2021, son los certificados de pagos de las prestaciones junto con las liquidaciones de los años 2017, 2018, 2019, 2021, página 15 de la sentencia de segunda instancia.

el cumplimiento de la orden proferida. El informe podrá ser remitido al correo electrónico jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co

En mérito de lo expuesto, este Despacho sustanciador,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Director(a) del Grupo de Nómina y Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación, para que, dentro del término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, indique cuál o cuáles son los funcionarios encargados de dar cumplimiento al fallo de tutela junto con sus correos electrónicos institucionales, e informe las actuaciones que acrediten el cumplimiento de la orden proferida el 26 de abril de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más eficaz de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 205 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

Jueza

NBM

Firmado Por:

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56c9365371f021febe2e5179490ef4c665f3f544c4fdbcf695f350bb04650dbc

Documento generado en 29/06/2021 04:49:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>